

**RV: Generación de Tutela en línea No 1615602**

Centro Servicios Administrativos - Antioquia - Itagui

Jue 17/08/2023 5:13 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Itagui <j01lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (289 KB)  
1 LABORAL ISABEL ZAPATA TUTELA.pdf;

Cordial saludo, adjunto acta de reparto

gracias



**YANETH ROSARIO GONZÁLEZ GUERRA**  
**CITADORA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ITAGÜI**

---

✉ CSADJITAGUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
 (604) 3710450  
 📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I

**De:** Centro Servicios Administrativos - Antioquia - Itagui <csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2023 17:11  
**Para:** Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Itagui <j01lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** KRIS942009@HOTMAIL.COM <KRIS942009@HOTMAIL.COM>  
**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1615602

Cordial saludo, remito **TUTELA** que le fue asignada por reparto al **JUZGADO PRIMERO LABORAL** con el **RADICADO 2023-00253**

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA ZAPTA  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Cordialmente;



**YANETH ROSARIO GONZÁLEZ GUERRA**  
**CITADORA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ITAGÜI**

---

✉ CSADJITAGUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
 (604) 3710450  
 📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2023 16:52  
**Para:** Centro Servicios Administrativos - Antioquia - Itagui <csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** KRIS942009@HOTMAIL.COM <KRIS942009@HOTMAIL.COM>  
**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1615602

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2023 16:52

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; KRISS942009@HOTMAIL.COM <KRISS942009@HOTMAIL.COM>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1615602

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1615602

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: ITAGUI

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: ITAGUI

Accionante: ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO Identificado con documento: 1033340514

Correo Electrónico Accionante : KRISS942009@HOTMAIL.COM

Teléfono del accionante : 3207514104

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: notificaciones@itagui.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA.

**Accionante:** ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO.

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y/O UNIVERSIDAD LIBRE - SECRETARIA DE EDUCACION DE ITAGÜÍ.

**Respetado Juez:**

**ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.340.514** de Amaga , residente en el municipio de Itagüí Ant, obrando en mi propio nombre a ustedes, con el debido respeto, presento Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Libre y por quienes desempeñen tales cargos al momento de la notificación de la presente Acción de Amparo Constitucional, por violación al debido proceso y los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legitima confianza.

#### **HECHOS.**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para la provisión de empleos vacantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

**SEGUNDO:** Me postulé a la OPEC N° 184285 primaria, vacante rural, secretaria de Itagüí.

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes.

Certificación Laboral expedido por Instituto Cristo Rey, donde se detalla, fecha de ingreso, salida y funciones. (donde se expresa área, grado y horas de carga académica)

**CUARTO:** Una vez se adelantó la etapa de Valoración de Antecedentes Docentes de aula - RURAL, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes el Proceso de Selección donde obtuve el siguiente puntaje: 47.01

La CNSC no tuvo en cuenta para la valoración de antecedentes el total de la experiencia que se acredita, la cual fue de (89.46 meses)

y según la valoración de antecedente analizado por la CNSC y/o Unilibre se acredita en total 47.53 meses (menor a los 5 años de experiencia establecidos y necesario para acceder al puntaje máximo), lo cual muestra inconsistencia y poca relación frente a la información brindada en los certificados anexos, debido a que la experiencia brindada por el Instituto Cristo Rey expresa que:

inicia en 2019/01/09 y finaliza en 2019/11/ 30 y según la valoración contabilizan del 2019/ 01/09 al 2019/02/11

inicia en 2020/01/9 finaliza 2020/11 /30 --- según la V.A docentes 2020/01/09 2020 /01 /13

inicia en 2021/01/15 finaliza 2021/11/30 --- según la V.A docentes 2021/01/15 2021/01/18

inicia en 2022/01/13 finaliza 2022/11/30 --- según la V.A docentes 2022/01/13 2022/01/15

Adjunto imagen con el análisis que hacen de la experiencia laboral en la verificación de antecedentes.

INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2022-01-13	2022-01-15	Válido	2 días laborados cuando según la carta son 10 meses 17 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2021-01-15	2021-01-18	Válido	3 días laborados cuando según la carta son 10 meses 15 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2020-01-09	2020-01-13	Válido	3 días laborados cuando según la carta son 10 meses 21 días
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2019-01-09	2019-02-11	Válido	2 días laborados cuando según la carta son 10 meses 21 días.

Para la fecha aún se evidencia sin modificación con la fecha aportada por el certificado laboral. Dada la respuesta brindada en la reclamación.

Partiendo del principio de la buena fe y la confianza legítima, considero que la documentación expedida por el grupo de certificaciones del Instituto Cristo Rey era emitida de manera idónea, veraz y pertinente. Así como fue válida para los otros docentes que laboraron en la institución como tiempo completo por el contrato celebrado a 10 meses como lo fue el mío renovable cada año desde el 9 enero 2019 hasta 30 noviembre 2022

**QUINTO:** Mediante reclamación expuse en su momento la solicitud de verificación de valoración de puntaje para experiencia docente, ya que los aspirantes presentarían sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes término dentro del cual presenté reclamación donde manifieste lo siguiente:

“solicito verificación de valoración de puntaje para experiencia docente, ya que se observa que la experiencia laboral suministrada en la carta laboral no coincide con la fecha de ingreso y retiro que muestra el análisis del listado de certificados de experiencia. Ejemplo

INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	DOCENTE (DAN)	2022-01-13	2022-01-15	Válido
--	---------------	------------	------------	--------

fig. 1

**Desde el día 13 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**

Áreas dictadas: Lengua Castellana

Grados: 4°, 5° y 6°

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 4° a 8°

Áreas dictadas: ética y valores

Grados: 4° y 6°

Áreas dictadas: Educación Artística

Grados: 4° y 5°

Total, de horas semanales: 23

fig. 2

Como se observa fig. 1 aparece una experiencia laboral de dos días y en el certificado fig. 2 se tiene 10 meses y 17 días. así sucede con la totalidad de los años laborados en la institución desde 2019 hasta 2022 afectando la totalidad de valoración brindada por el concepto de experiencia laboral.

**SEXTO:** Con el radicado de Entrada CNSC No. 663991550 se recibe Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Zona Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Brindando como respuesta lo siguiente:

**“4.1.2.2. Certificación de experiencia.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pênsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

**Frente a este aspecto indico lo siguiente:**

**La fecha de graduación como licenciada en pedagogía infantil fue el 29 abril 2019 para lo cual abarca la experiencia brindada por la institución. Y la cual muestra en los detalles de calificación que es válido. Lo cual entiendo y es claro.**

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- b) Cargos desempeñados.*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

**Frente a este aspecto indico lo siguiente:**

**La carta laboral indica paso a paso de manera estructurada cada uno de estos ítems como parámetros para la presentación de certificados laborales por esta razón muestra como valida, ya que cumple con los parámetros establecidos por tanto la fecha de inicio y finalización de contrato no debía cambiar en el análisis de experiencia.**

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.*

**La carta laboral fue expedida por el representante legal (Jairo Alonso Molina representante legal como lo indica su sello) y firma con trascritora (Ana Mesa Arango) secretaria académica de la institución al cumplir con estos parámetros muestra el detalle de calificación que es válido.**

*Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.*

*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8) (...)*

**La carta laboral no indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias.**

***En el certificado laboral como parte de las funciones expresa que se cumple con unas horas semanales esto hace referencia a las horas de carga académica y clase para cada semana y que se debía cumplir durante todo el año laborado, así mismo es importante aclarar que la jornada en la institución es completa cumpliendo un horario de 6:30 am a 4:00 pm con un contrato fijo a un año.***

***Quedando así el siguiente total de tiempo laborado en la instrucción en meses. (89.46)***

**Inicia en 2019/01/09 finaliza en 2019/11/ 30--- 10 meses 21 días**

**inicia en 2020/01/9 finaliza 2020/11 /30 --- 10 meses 21 días**

**inicia en 2021/01/15 finaliza 2021/11/30 --- 10 meses 15 días**

**inicia en 2022/01/13 finaliza 2022/11/30 --- 10 meses 17 días.**

## **DERECHOS VULNERADOS**

Invoco como fundamento jurídico de mi petición lo siguiente:

“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. Sentencia C-341/14. La Constitución Política de Colombia en su art. 29 dice “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, por lo tanto, el derecho a él, es un presupuesto de legalidad para todas las actuaciones y procedimientos administrativos con el fin de garantizar la protección y realización de los derechos y, la actuación administrativa debe observarlos de manera efectiva.

Los derechos vulnerados son el debido proceso, para aumentar mi puntaje de experiencia laboral y acceder en un buen puesto por mérito propio al empleo del concurso público de méritos, convocado por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC\_, frente al concurso docente y directivo docente. Proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. directivos docentes y docentes.

Hago uso del derecho de Tutela como mecanismo idóneo para evitar los perjuicios inmediatos.

## **PETICIONES**

1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y a la Universidad Libre, que reconozca la validez completa, la eficacia y la legitimidad de mi certificación laboral expedida por el instituto Cristo rey para optar por un aumento de puntaje en el ítem de experiencia laboral.
2. Se revoque la decisión de contar solo unos días laborados para cada año de los contratados en el instituto cristo rey.
3. Modificar el puntaje asignado en experiencia laboral, ya que se cuenta con mayor puntaje al contabilizado por la CNSC y/o Unilibre .
4. Explicar de manera detallada razón por la cual se realizó una calificación de solo días de la experiencia Laboral Del Instituto Cristo Rey y lo cual no coincide con los soportes brindados.

## **MANIFESTACIÓN JURAMENTADA**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos que se informan en la presente demanda de tutela.



## PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto como pruebas:

- 1.- Copia de certificado laboral y de experiencia emitida por el instituto cristo rey de Itagüí.
- 3.- Pantallazos que evidencian respuesta a la reclamación en su momento.

## ACCIONADOS Y NOTIFICACIÓN

Doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL  
Comisionado presidente Comisión Nacional del Servicio Civil Honorables Comisionados  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Respetado Operador de la Convocatoria UNIVERSIDAD LIBRE

Recibe notificación Correo: [juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co)  
[diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co), [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

SECRETARIA EDUCACION ITAGUI.

Recibe notificación Correo: Johan Stiven Espinosa Arango [contactenos@itagui.gov.co](mailto:contactenos@itagui.gov.co)

Correo de Notificaciones Judiciales: [notificaciones@itagui.gov.co](mailto:notificaciones@itagui.gov.co)

ACCIONANTE Y NOTIFICACION

Nombre: ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO,

Recibo notificación en: Cra 49 # 48-12Apto 602, Celular: 320 751 4104 , Correo:  
[kriss942009@hotmail.com](mailto:kriss942009@hotmail.com)

Atentamente,



Isabel cristina zapata tirado

CC: 1033.340514.

Anexo evidencias.



Aprobado: por Resolución 22060 de diciembre 22 de 1987 para preescolar, Resolución 003832 de octubre 26 de 1989 para Básica primaria (1°,2°,3°,4°,5°), Básica secundaria (6°,7°,8°,9°) y Media Académica (10°, y 11°), y la Resolución 3479 de noviembre 30 de 2006 de la Secretaría de Educación de Itagüí, que actualiza la licencia de funcionamiento y legaliza sus estudios.

Institución Educativa de Carácter Privado – Jornada Diurna  
NIT: 811.039.541-4 DANE: 305360000066

I.C.R.I- 028 - 23

**EL REPRESENTANTE LEGAL HACE CONSTAR:**

Que la Señora **ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.033.340.514, fue empleada al servicio del Instituto Cristo Rey y se desempeñaba como Docente con contrato a término fijo.

**Desde el día 09 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019**

Áreas dictadas: Lengua castellana

Grados: 4° y 5°

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 3° Y 6° A 9°

Total, de horas semanales: 19

**Desde el día 09 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020**

Áreas dictadas: Lengua Castellana

Grados: 5° 8° y 9°

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 8° y 9°

Total, de horas semanales: 33

**Desde el día 15 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021**

Áreas dictadas: todas las áreas

Grados: 3°

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 4° y 9°

Total, de horas semanales: 27

**Desde el día 13 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**

Áreas dictadas: Lengua Castellana

Grados: 4°, 5° y 6°

Áreas dictadas: Desarrollo de la competencia lectora

Grados: 4° a 8°

Áreas dictadas: ética y valores

Grados: 4° y 6°

Áreas dictadas: Educación Artística

Grados: 4° y 5°

Total, de horas semanales: 23

se firma a los 21 días del mes de marzo de 2023

JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO  
Representante Legal

Transcriptora: Ana Mesa Arango

2

Dirección: Calle 54 No. 50-57 – Teléfono: 2819501 –WWW. Icri.edu.co



## Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 **Docentes y Directivos Docentes** (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., julio de 2023.

### **ISABEL CRISTINA ZAPATA TIRADO**

Inscripción: **484812677**

Cédula: **1033340514**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

### **Radicado de Entrada CNSC No. 663991550**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Zona Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Conforme lo expuesto, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, de tal manera que el pasado 06 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección; la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 07 de junio a las 23:59 horas del 14 de junio de 2023, aclarando que los días 10, 11 y 12 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.



## Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 **Docentes y Directivos Docentes**

(Población mayoritaria) *Zonas Rural y No Rural*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*Buenos días. solicito verificación de valoración de puntaje para experiencia docente del instituto cristo rey, ya que se observa que la experiencia laboral suministrada en la carta laboral no coincide con la fecha de ingreso y retiro que muestra el análisis del listado de certificados de experiencia. Solicito verificación de valoración de puntaje para de uno de los diplomados adjuntos (diplomado en didácticas flexibles para poblaciones diversas). ya que se desarrolló con una intensidad de (120) horas así mismo, esta formación continua se desarrollo durante los últimos cinco (5) años contabilizados (28 julio 2018 al 24 noviembre 2018.) es decir, 15 de marzo del 2018 hasta el 16 de marzo del 2023, y esta relacionado con formación pedagógica. Aborda todo el proceso se inclusión educativa y población diversa. Mil gracias de antemano.*

Adicionalmente, usted presentó adjunto donde manifiesta:

**SEGUNDO:** Por otra parte, solicito verificación de valoración de puntaje para de uno de los diplomados adjuntos (diplomado en didácticas flexibles para poblaciones diversas). ya que se desarrolló con una intensidad de (120) horas así mismo, esta formación continua se desarrolló durante los últimos cinco (5) años contabilizados (28 julio 2018 al 24 noviembre 2018.) es decir, 15 de marzo del 2018 hasta el 16 de marzo del 2023, y está relacionado con formación pedagógica ya que aborda todo el proceso de inclusión educativa y población diversa.

**TERCERO:** De igual manera se habilitó la plataforma SIMO para realizar las reclamaciones que los aspirantes consideren pertinentes.

Teniendo en cuenta que se establece como obligación específica del referido contrato celebrado con la CNSC; el que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*; **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

1.Frente a su inconformidad, con la certificación laboral expedida por *Institución Educativa Cristo Rey* en la que indica que desempeñó el cargo de docente, desde el 9 de enero 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022, laborando 19,33,27 y 23 horas a la semana esto





## Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

dependiendo el año al cual hacía mención, resulta necesario indicar que, fue calificada de conformidad con lo establecido en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección:

**“4.1.2.2. Certificación de experiencia.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pênsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8)

(...)

2. Por último, revisado nuevamente el folio expedido por la Corporación Universitaria Iberoamericana del ítem de educación correspondiente al *Diplomado en didáctica flexible para poblaciones diversas*, se aclara que, en la publicación preliminar de resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se le había indicado un motivo por el cual en principio no se tuvo en cuenta y se le descartó el documento objeto de valoración; y ahora, con ocasión de la etapa de Reclamaciones, se precisa que el mismo resulta válido para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes en el sub ítem de educación. Modificación que podrá evidenciar en el aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.



## Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 **Docentes y Directivos Docentes** (Población mayoritaria) *Zonas Rural y No Rural*

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del numeral 1° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo, son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE MODIFICA** el puntaje, pasando de **47.01 a 48.01** puntos en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su anexo, que rigen el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**  
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes  
UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Sabrina García  
Supervisó: María Gamarra  
Auditó: Yuri Rincón  
Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones*